

PERSONAJES DEL SUR (GRANADILLA DE ABONA):
DON ANTONIO RODRÍGUEZ OSORIO (1857-1892),
ABOGADO EN EJERCICIO, CONCEJAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO, ELECTOR
CONTRIBUYENTE, JUEZ MUNICIPAL DE GRANADILLA Y RICO PROPIETARIO

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

A pesar de crecer en una familia de larga tradición militar, don Antonio no la quiso seguir y obtuvo los títulos de Bachiller y Lcdo. en Derecho Civil y Canónico. Abrió un despacho en su pueblo natal y ejerció como abogado. Además, fue designado concejal interino del Ayuntamiento, cargo que le supuso un proceso por prolongación de funciones, aunque salió absuelto. También fue elector contribuyente, juez municipal de Granadilla y rico propietario. Pero su vida se truncó con tan solo 35 años de edad y recién casado.



La corta vida de don Antonio Rodríguez Osorio transcurrió en Granadilla de Abona.
[Imagen del Centro de Fotografía “Isla de Tenerife”].

SU ILUSTRE FAMILIA

Nació en Granadilla de Abona el 4 de noviembre de 1857, siendo hijo de don Antonio Rodríguez Bello, natural de Arico, y de doña Bibiana Osorio y Peraza, que lo era de la primera localidad. Tres días después fue bautizado en la iglesia parroquial de San Antonio de Padua por el cura servidor, Br. don Juan Pedro de Frías y Peraza, con licencia del párroco propio don Francisco Rodríguez Méndez; se le puso por nombre “Antonio Carlos María de los Dolores” y actuó como padrino su tío materno, don Antonio Osorio.

Nuestro biografiado creció en el seno una familia acomodada, de gran prestigio local, en la que destacaron varios de sus miembros, entre otros: su padre, *don Antonio Rodríguez Bello* (1825-1893), capitán de Infantería con grado de comandante de Milicias, juez municipal y alcalde de Granadilla; sus tíos-abuelos, *don Antonio Rodríguez Venero* (1799-1832), subteniente de Milicias, y *don Antonio José Osorio y Bello* (1793-1861), cadete de Milicias; sus bisabuelos, *don José Rodríguez Osorio del Castillo* (1755-1795), subteniente de Milicias y patrono del convento franciscano de San Luis, y *don Francisco Antonio Peraza y Ayala del Castillo* (1732-1800), capitán de Milicias y alcalde real de Granadilla; y sus tatarabuelos, *don Antonio Rodríguez Bello* (1715-1789), capitán de Milicias, alcalde real de Granadilla y síndico apostólico del convento franciscano, *don Antonio José (García) del Castillo y Venero* (1720-?), clérigo de menores y capitán de Milicias, *don José Rodríguez Osorio* (1697-?), subteniente de Milicias, *don Francisco Peraza de Ayala y del Castillo* (1710-?), clérigo tonsurado y capitán de Milicias, y *don Diego Antonio de Torres* (1711-1779), capitán de Milicias, alcalde de Arico y propietario.

LCDO. EN DERECHO Y ABOGADO EN EJERCICIO

Don Antonio cursó la Primera Enseñanza en su pueblo natal, con el prestigioso maestro don Francisco García Perlaza. Luego, a pesar de crecer en una familia de larga tradición militar, no quiso seguir ésta y se dejó arrastrar por su notable predisposición para el estudio. Así, obtuvo el título de Bachiller en el Instituto provincial de La Laguna y, posteriormente, cursó la carrera de Derecho, obteniendo el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico, aunque de momento no sabemos en qué universidad lo hizo.

Recién licenciado, en 1882 se incorporó con el nº 53 al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, fijando su domicilio en el pueblo natal. Diez años más tarde, en 1892, figuraba con el nº 36 de los colegiados y tenía su despacho abierto en Granadilla, donde alternaba su profesión con la de propietario agrícola.¹

CONCEJAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA

El 9 de julio de 1886, don Antonio fue nombrado concejal interino del Ayuntamiento de Granadilla, pero por auto del 16 de febrero de 1887 fue procesado junto al resto de concejales interinos, incluido su padre (alcalde), por “*prolongación de funciones públicas*”, ya que tenían que haber cesado tras la Real Orden del 6 de septiembre de 1886, que alzó la suspensión de la anterior corporación propietaria. Lo cierto es que a pesar de estar encausados permanecieron en sus cargos hasta julio de 1887, lo que dio lugar a continuas denuncias de los ediles que se consideraban perjudicados y de los periódicos afines a éstos, que acusaban al gobernador civil de dejación de sus funciones, por afinidades políticas, al ser los procesados “*leoninos*”. Así lo hizo *La Opinión* (periódico liberal-conservador) el 6 de abril de 1890, en un largo artículo:

[...] Los concejales intrusos de Granadilla fueron requeridos por los legítimos y por ante el Notario público D. Vicente M. Vivas para que cesaran en sus cargos, espirado el plazo de cincuenta días que la ley marca. La R. O. alzando la suspensión fué publicada en el número 117 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 29 de Septiembre de 1886 y tras no cumplirla ni S. S. ni sus antecesores, en cuanto á la ordenada reposición de los concejales suspensos, no la han cumplido tampoco en cuanto al envío de un Delegado que formase expediente sobre las faltas imputadas al Ayuntamiento –que de haberse creído diera fruto ese expediente los delegados habrían ido á pares ó en jauría, como en las últimas elecciones provinciales.– No habiendo ido Delegado á formar expediente y no existiendo este, por tanto, no ha podido ser pasado á los Tribunales.

A pesar de todo esto los concejales intrusos hicieron las elecciones de Mayo de 1887 y siguieron en sus cargos hasta Julio de dicho año y alguno de ellos como el Sr.

¹ *Lista de los abogados del Ilustre Colegio de Santa Cruz de Tenerife, 1882 y 1892.*

Rodríguez Bello ha *continuado de Alcalde hasta la fecha* á ciencia y paciencia de S. S y todo eso consta ó debe constar en el Gobierno Civil. El Sr. Rodríguez Bello siendo Alcalde de Granadilla, se sentó en el último cuatrimestre en el banquillo de los acusados en el juicio oral que se suspendió por *enfermedad* de un procesado y el 15 del corriente volverá ese Sr. Alcalde á sentarse allí como presunto reo!!! [...].²

Lo cierto fue que, tras varias dilaciones, el 15 de dicho mes de abril de 1890 se celebraría el juicio oral por dicha causa, como recogió el mismo periódico:

El día 15 del corriente tendrá lugar en la Villa de la Orotava y ante el Tribunal de Derecho constituido por los Magistrados de la Excma. Audiencia Territorial Sres. Veira (presidente), Velazco y Soto y el representante del Ministerio Fiscal Sr. Martínez Navarro, la vista en juicio oral de la ruidosa causa seguida contra D. Antonio Rodríguez Ossorio y otros, vecinos de Granadilla, por prolongación de funciones públicas.

Defiende á los miembros del Ayuntamiento intruso su correligionario el Sr. Juez Municipal de esta Capital Licdo. Schwartz y está encargado de la acusación privada el reputado jurisconsulto Dr. García Guerra, de Las Palmas, una de las eminencias de nuestro foro.

¿Enfermárase oportunamente alguno de los procesados, cual sucedió en el último cuatrimestre, por lo que tuvo que suspenderse el juicio oral y que acudir en queja al Ministerio de Gracia y Justicia el acusador privado?

Estaremos á la mira de lo que ocurra en este asunto, que entraña una cuestión de alta moralidad político-administrativa y cuya resolución puede poner coto al escarnio que hasta hoy se ha venido haciendo impunemente, en tierra de Canarias, de las leyes que se han promulgado para regular la suspensión de las Corporaciones municipales.³

El 6 de mayo inmediato, *La Opinión* se hizo eco de que en el citado juicio “*hubo condenas en las causas contra D. Antonio Rodríguez Bello y otros concejales de Granadilla, por prolongación de funciones*”; y que: “*Dícese que se ha presentado escrito preparando el recurso de casación, á nombre de todos los concejales de Granadilla que fueron condenados por el delito de prolongación de funciones; pero se añade también que todos ellos, á excepción de uno, han acudido ó van á acudir á la Audiencia desistiendo del recurso, por más que se asegure que el Diputado á Cortes Sr. Domínguez Alfonso los defendería gratis ante el Supremo*”.⁴

Finalmente, el *Diario de Tenerife* reproducía el 26 de octubre de 1891 una noticia publicada en el *Boletín Avisador*, sobre la sentencia definitiva en dicha causa, que exoneraba a nuestro biografiado:

En la causa que se seguía contra D. Antonio Rodríguez Bello, D. Bernardo González Fons, D. Andrés Garcia Bencomo, conocido por Tacoronte, D. Erasmo Delgado, D. Manuel Sejas Oramas y D. Juan Evangelista Oramas y Oramas, vecinos de la Granadilla, por prolongación de funciones públicas, ha recaído sentencia ejecutoria, condenándolos á la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabilitación especial temporal para ejercer cargos municipales y otros análogos, durante el tiempo de la condena, al pago de la multa de 125 pesetas y novena parte de costas cada uno, habiéndose declarado absuelto libremente á D. Antonio Rodríguez Osorio.⁵

ELECTOR CONTRIBUYENTE, JUEZ MUNICIPAL DE GRANADILLA Y RICO PROPIETARIO

En noviembre de 1886, don Antonio Díaz Flores de Vera, vecino de la villa de La Orotava, como elector para diputados a Cortes, presentó una demanda ante el juez de primera instancia de dicho partido, acompañada de los correspondientes documentos, “*en solicitud de*

² “La Opinión / De cómo se administra en Canarias / Juicio oral importante”. *La Opinión*, 6 de abril de 1890 (pág. 1).

³ *Ibidem*.

⁴ “Noticias judiciales”. *La Opinión*, 6 de mayo de 1890 (pág. 2).

⁵ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 26 de octubre de 1891 (pág. 2).

que se declaren con derecho electoral pura Diputados provinciales y consiguiente inscripción en el censo” a favor de dos individuos de la Sección de Granadilla: don Antonio Rodríguez Osorio y don Antonio Rodríguez Bello (nuestro biografiado y su padre), especificando que: “Dichos individuos reúnen las cualidades de ser contribuyentes, saber leer y escribir, ser el primero, Licenciado en derecho civil y canónico y el segundo estar inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes”. El 16 de dicho mes, la solicitud fue enviada por el juez al *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, para que “puedan presentarse en oposición á dicha demanda los mismos interesados ó cualquier otro elector sí quisiere” y en él fue publicado el 3 de diciembre inmediato⁶. Lo cierto es que don Antonio figuraría a partir de entonces entre los electores de Granadilla de Abona.

Además, previa solicitud suya, el 1 de junio de 1887 don Antonio fue nombrado juez municipal de Granadilla por el presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para el bienio 1887-1888, designación que se vio favorecida por su condición de abogado⁷. Permaneció en el cargo hasta junio de 1889, en que fue sustituido por don José García y García.

El 3 de noviembre de 1887, numerosos vecinos de Granadilla elevaron un comunicado al administrador de Hacienda de la provincia, en el que se quejaban de la arbitrariedad en el reparto de la contribución por la Junta pericial, sobre todo de “*las escandalosas rebajas de algunos amigos, deudos y correligionarios de los miembros de la Junta repartidora*”, poniendo entre otros ejemplos el de: “*Don Antonio Rodríguez Osorio, rico propietario, figuraba el año anterior, como amigo ó paniaguado de la junta repartidora, con la exigua cuota de pesetas 39'60; pues bien, en el presente repartimiento, como más acentuada aun su significación en la colectividad de los afectos á la situación dominante aparece con la microscópica cifra de pesetas 25'65, esto es, siempre retrocediendo*”. Esta protesta fue publicada el 29 de febrero de 1888 en *La Opinión*, por “*Un suscriptor*”⁸.

El 1 de enero de 1889, nuestro biografiado figuraba entre los mayores contribuyentes del distrito municipal de Granadilla de Abona, con “*derecho a nombrar Compromisarios para la elección de Senadores*”. En igual situación continuaba el 7 de abril de 1890.⁹

MATRIMONIO, FALLECIMIENTO PREMATURO Y CURIOSO NOMBRAMIENTO PÓSTUMO COMO JURADO JUDICIAL

El 29 de febrero de 1892, a los 34 años de edad, don Antonio contrajo matrimonio en la parroquia de San Juan Bautista de Arico con doña María Teresa Rodríguez Pomar, de 19 años, natural y vecina de dicho pueblo e hija del propietario y diputado provincial don Francisco Rodríguez Bello, de la misma naturaleza, y de doña Lucía Pomar Rodríguez, que lo era de Granadilla; los casó y veló el cura servidor don Ángel Bello y García, siendo testigos don José Frías Pomar, soltero y doña Cristina Pomar Rodríguez, casada, naturales y vecinos del pueblo de Granadilla. Habían sido dispensados de un “*segundo grado igual y tercero grado igual simples de consanguinidad*” y asistió al acto el juez municipal de dicho pueblo don Diego Carrillo. En el momento de la boda, don Antonio figuraba como Lcdo. en Derecho Civil y Canónico y vecino de Granadilla.

Pero muy pronto se truncó la que pudo haber sido una brillante vida profesional y política, pues, hallándose enfermo, don Antonio Rodríguez y Osorio acudió a Santa Cruz de Tenerife para mejorar su salud, en compañía de su joven esposa, y el 21 de diciembre de ese

⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 3 de diciembre de 1886 (pág. 3).

⁷ “Audiencia Territorial de Las Palmas”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 13 de junio de 1887 (pág. 3); “Jueces municipales”. *Diario de Tenerife*, 13 de junio de 1887 (pág. 3); “Sección provincial”. *La Opinión*, 16 de junio de 1887 (pág. 2).

⁸ Un suscriptor. “Comunicado”. *La Opinión*, 29 de febrero de 1888 (pág. 3).

⁹ “Provincia de Canarias / Distrito municipal de Granadilla”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 11 de marzo de 1889 (pág. 3) y 28 de abril de 1890 (pág. 4).

mismo año 1892 le sorprendió una “hemorragia cerebral fulminante” en la plaza de la Constitución nº 1, falleciendo ese mismo día, a las once de la mañana; contaba tan solo 35 años de edad y no tenía otorgado testamento. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres y recibió sepultura en el cementerio de San Rafael y San Roque de la propia capital.¹⁰

El mismo día de su sepelio, la prensa tinerfeña se hizo eco de su muerte. Así, *Diario de Tenerife* informaba: “D. E. P. / Víctima de una rápida enfermedad falleció ayer en esta Capital el joven abogado de Granadilla Sr. D. Antonio Rodríguez Osorio, á cuya familia enviamos nuestro pésame”. Por su parte, *El Liberal de Tenerife* publicaba una nota necrológica más emotiva: “Nuestro querido amigo y correligionario el conocido abogado de Granadilla D. Antonio Rodríguez Osorio que se encontraba en esta capital con objeto de atender al restablecimiento de su salud, falleció ayer á consecuencia de aguda enfermedad. / Reciba su apreciable familia nuestro sentido pésame”. Finalmente, *La Opinión*, se limitaba a señalar en sus “Notas tristes” a varios fallecidos, entre ellos: “el abogado de Granadilla D. Antonio Rodríguez Osorio”, añadiendo al final: “Enviamos nuestro pésame más sentido á las familias de los finados”.¹¹

D. E. P.
Víctima de una rápida enfermedad falleció ayer en esta Capital el joven abogado de Granadilla Sr. D. Antonio Rodríguez Osorio, á cuya familia enviamos nuestro pesame.

Nuestro querido amigo y correligionario el conocido abogado de Granadilla D. Antonio Rodríguez Osorio que se encontraba en esta capital con objeto de atender al restablecimiento de su salud, falleció ayer á consecuencia de aguda enfermedad.
Reciba su apreciable familia nuestro sentido pésame.

Notas necrológicas publicadas en *Diario de Tenerife* (izquierda) y *El Liberal de Tenerife* (derecha).

Como curiosidad, en ese mismo mes de diciembre nuestro biografiado fue designado jurado, para las causas que se habrían de ver y fallar en el partido judicial de La Orotava en el próximo cuatrimestre, responsabilidad que evidentemente ya no pudo asumir¹².

Le sobrevivió su joven esposa, doña María Rodríguez Pomar, quien sólo tenía 20 años de edad y no había logrado sucesión de su enlace. Años más tarde celebró segundas nupcias con su primo don Antonio Frías Pomar, natural de Granadilla, con quien tuvo nueve hijos. Fue presidenta de la Biblioteca Parroquial de dicha villa y miembro de la comisión de señoras anexa a la Junta Local de Sanidad de la misma, así como vocal del Comité de Acción Popular Agraria en esa misma localidad. Falleció en Granadilla de Abona en 1949.

[24 de septiembre de 2015]

¹⁰ “Registro Civil / Diciembre, 21 / Defunciones”. *Diario de Tenerife*, jueves 22 de diciembre de 1892 (pág. 1).

¹¹ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 22 de diciembre de 1892 (pág. 2); “Noticias”. *El Liberal de Tenerife*, 22 de diciembre de 1892 (pág. 2); “Sección provincial / Notas tristes”. *La Opinión*, 22 de diciembre de 1892 (pág. 2).

¹² “Crónica / Jurados”. *Diario de Tenerife*, 31 de diciembre de 1892 (pág. 2); “Jurados”. *El Liberal de Tenerife*, 2 de enero de 1893 (pág. 3).